

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la apoderada judicial accionante solicito el desistimiento de la demanda.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1490

Santiago de Cali, Julio catorce de mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: HECTOR ALVAIRO VALDEZ NOGUERA

DDO: AUDREY CARDENAS VANEGAS

76001-31-10004-2022-00131-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico propuesto por Héctor Alveiro Valdez Noguera VS Audrey Cárdenas Vanegas.

2.- Archívese lo actuado, previa anotación en el sistema de radicación denominado Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 15 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4203f87f98ffa4e52f2b628bc60ba54f1b9cad3090f5f4367c84fabe52fc4**

Documento generado en 14/07/2022 01:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>